

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Términos de referencia para la Contratación de Servicios en General

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<ul style="list-style-type: none"> DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS (DGAAA) DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO (DERNCC). 	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	070500040195	Servicio de Certificación Ambiental
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Actividad 5000928. Manejo racional e integral de los recursos suelos, hídricos, forestales, flora y fauna, con aptitud agraria.</p> <p>Actividad Operativa AOI00015505293: Implementación de la gestión del cambio climático en el sector agrario.</p>	
Denominación de la Contratación:	Servicio para la verificación de la huella de carbono organizacional de dos años consecutivos (2023 y 2024) bajo el estándar ISO 14064-3 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene como finalidad fortalecer la gestión del cambio climático en el sector agrario, en línea con el compromiso asumido ante la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC). En ese sentido, la adquisición del servicio de verificación de la huella de carbono (HC) organizacional aplicado a dos años consecutivos (2023 y 2024), bajo el estándar ISO 14064-3, es de suma importancia en línea con la implementación de medidas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de la orden de servicio tiene como objetivo coadyuvar a la reducción de GEI a nivel institucional; mediante la obtención de la declaración de verificación huella de carbono organizacional (2023 y 2024), a través de una auditoría externa de la medición del inventario GEI, realizada por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC) de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MIDAGRI, en el marco de cumplimiento de actividades del Plan Operativo Institucional (POI) 2025.

3. ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), cumple con proponer los planes, estrategias, normas, lineamientos para mejorar la gestión ambiental del sector, el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, y la reducción de la vulnerabilidad, la mitigación y adaptación al cambio climático.

Mediante el Decreto Supremo N° 006-2020-MINAM, fue creada la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC), cuyo objetivo es proponer las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático contenidas en “Nuestro Desafío Climático” o Contribución Nacionalmente Determinadas (“NDC”, por sus siglas en inglés), buscando el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú en el marco del Acuerdo de París.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La CANCC, es un órgano de decisión permanente integrado por 14 ministros de Estado entre ellos el MIDAGRI. En su primera sesión ordinaria del 2023, realizada 15 de junio de 2023, aprobó que todas las entidades públicas debían reportar su HC Organizacional a través de la plataforma Huella de Carbono Perú, administrada por el MINAM. Este mandato implica que el MIDAGRI cuantifique sus emisiones mediante un inventario de GEI, a fin de diseñar e implementar medidas de mitigación que reduzcan sus impactos ambientales.

Según Resolución Ministerial N° 0169-2020-MINAGRI (del 27 de julio de 2020), se designa al/a Director/a General de la DGAAA, como representante alterno/a del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la CANCC, la que considera como apoyo técnico a la Dirección de Evaluación de los Recursos naturales y Cambio climático.

En ese sentido, la DGAAA acorde a sus funciones, a fin de cumplir con las metas y compromisos establecidos como sector, es necesario contratar el servicio de verificación de la huella de carbono organizacional de dos años consecutivos (2023 y 2024) bajo el estándar ISO 14064, en el marco de cumplimiento de actividades del Plan Operativo Institucional 2025.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Año de referencia	Alcances	Fuentes de emisión
2023	Categoría 1: Emisiones directas	<ul style="list-style-type: none"> • Combustión de fuentes móviles • Fuga de refrigerantes • Fugas de PFC's (inventario de extintores)
	Categoría 2: Emisiones indirectas por energía	<ul style="list-style-type: none"> • Consumo de energía eléctrica
	Categoría 3: Otras emisiones indirectas	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte aéreo • Transporte terrestre • Transporte casa-trabajo • Consumo de agua • Consumo de papel • Generación indirecta de NF3
2024	Categoría 1: Emisiones directas	<ul style="list-style-type: none"> • Combustión de fuentes móviles • Fuga de refrigerantes • Fugas de PFC's (inventario de extintores)
	Categoría 2: Emisiones indirectas por energía	<ul style="list-style-type: none"> • Consumo de energía eléctrica
	Categoría 3: Otras emisiones indirectas	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte aéreo • Transporte terrestre • Transporte casa-trabajo • Consumo de agua • Consumo de papel • Generación indirecta de NF3

Las actividades para desarrollar son las siguientes:

- Presentar el informe de auditoría externa de la Huella de Carbono organizacional de los años 2023 y 2024, con hallazgos (de corresponder).
- Participar y/o gestionar reuniones de trabajo, grupos de trabajo y/u otros espacios de articulación.
- Generación de la declaración de verificación.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Condiciones del servicio:

- d) La entidad proporcionará la información necesaria para la ejecución del servicio, a cargo de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC).
- e) El proveedor deberá contar con sus propias herramientas de trabajo y sus propios medios de movilización para el desarrollo del servicio.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)

Requisitos:

- i.No estar impedido para contratar con el Estado.
- ii.Ser una persona jurídica, dedicada a prestar el servicio materia de la presente contratación.
- iii.El contratista deberá contar con la acreditación nacional y/o internacional de validación y verificación de gases de efecto invernadero.
- iv.El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de verificación del inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y/o certificación y/o verificación de normas técnicas y/o ISO en materia ambiental.

Acreditación:

- Copia del documento de acreditación vigente.
- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

7. SEGUROS

No corresponde.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

No corresponde.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Las coordinaciones para el desarrollo del servicio se realizarán mediante sesiones virtuales y presenciales (de corresponder). Para el caso de reuniones presenciales, se podrá hacer uso de la sala de reuniones de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC), ubicada en el Jr. Cahuide N° 805 - Jesús María (previa coordinación).

PLAZO: El plazo máximo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.

10. ENTREGABLES

Los entregables deben presentarse en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N°805, Jesús María, en el horario de oficina de 08:30 a 16:30 horas. o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Digital (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe>).

Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL, desde las 00:00 horas las 23:59 horas de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.

ENTREGABLE	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	CONTENIDO DEL ENTREGABLE
Único entregable	Hasta los 30 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Un informe que incluya: <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el Informe técnico de verificación de la medición del inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) organizacional, con los resultados desgregados de los años consecutivos de medición (2023 y 2024). • Emitir la Declaración de verificación de la medición del inventario de Gases de Efecto Invernadero de carbono organizacional, con los resultados desgregados de los años consecutivos de medición (2023 y 2024). La información se presenta en digital, en PDF y formato original.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC), la cual emitirá el informe correspondiente; el mismo que será elevado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) para suscripción del Anexo de Conformidad.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación a favor del contratista en un único pago, previa conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático.

Para realizar el pago, el proveedor deberá presentar su único entregable según las condiciones de la descripción del servicio, previo informe de conformidad del área usuaria y según el cronograma siguiente:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE
Único pago	Único entregable	100 %
TOTAL		100 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los
Recursos Naturales y Cambio
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los
Recursos Naturales y Cambio
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<ul style="list-style-type: none"> d. Valorizaciones o metrados. e. Liquidación de contrato. f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)
No corresponde.
21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.
23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES
No corresponde.
24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO
No corresponde.



Firmado digitalmente por VASQUEZ ACUÑA Jorge Alexander FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2025 11:57:52 -05:00

JORGE ALEXANDER VASQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios